



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

cuo efecto, y en pexax la correspondiente providencia, se clau-
caza testim. del titulo, y respuesta dada por esta villa, y
provision librada p. el d.º comisario P. y esta respuesta: cuo
institum. se entregaxen alos S.ºs. d.ºs. Mig.º Joachin Sanchez Ame-
ia, y d.º Juan.º Muñoz Ibañes capitulares, a quienes se nombra p.
comisarios, juntam.º con Juan Bautista Sindico personero, para
q.º con ellos instituyan mas bien a el referido S.º fiscal, y le hagan
presencia la dilatada audiencia de las d.ºs. Cruzada, q.º ai en esta
Villa, q.º solo sirve de perjudicar ael comun de Vecinos: quedan-
do tambien copia en el libro de acuerdos corriente, y evaua-
do todo se le entregue todo orig.º a la parte requerente, y lo fi-
maxon, de q.º doi feal d.ºs. Jph Serrano de Yaxra d.º An.º Arzob.
Vicente: d.º Pedro Ortuno Ibañes: d.º Jph Eugenio Ortega
d.º Juan Soriano, y Rodriguez: d.º Juan.º Muñoz Ibañes
d.º Jeliu Ortega Muñoz: Juan Bautista de toda.º An-
termi: Joseph Ortega fil.

Corresponde esta copia, y traslado con su orig.º q.º gaxa en
mi poder, para entregarlo a Damian Santa, a q.º me remito,
y para q.º conere en vixion de lo mandado en el decreto anter.
doi el presente q.º signo, y firmo en esta villa de Necla a trece
de Marzo de mill setecientos y sesenta y nueve



Joseph Ortega
Sindico